



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 25 de Mayo de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TOMO CLXIII
NÚMERO
74

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 207. SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75, EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 3-13

DECRETO NÚM. 212. SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 14-15

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

INFORME DE DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025. 16

INFORME DE DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026. 17

REGISTRÓ DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RELATIVO AL CIERRE DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2024. 18-23

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO MILITARIZADO “GENERAL MARIANO ESCOBEDO” DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 24-25

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGCNL-DC-LPNE-012/2026. 26

▪ SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. 27-35



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que
sigue:

DECRETO

NÚMERO 207

PRIMERO.- Se reforma el último párrafo del Artículo 75, el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 75.- ...

...

...

El Presidente del órgano de trabajo correspondiente, durante el desarrollo de las reuniones del mismo, tendrá las mismas atribuciones que la Ley y el Reglamento otorgan al Presidente del Congreso, relativas a la salvaguarda del orden y respeto al Congreso y a sus integrantes, así como conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones.

SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 47, los incisos b) y c) del artículo 50, el párrafo segundo del artículo 51, el primer párrafo del artículo 79, el primer y último del artículo 94, el artículo 124 y las fracciones I y II del artículo 127; se adicionan los incisos d) y e) al artículo 50, un artículo 51 BIS 1, un último párrafo al artículo 79 y una Sección Primera denominado "de las Mociones" al Capítulo III con los artículos 134 Bis, 134 Bis 1, 134 Bis 2, 134





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Bis 3, 134 Bis 4, 134 Bis 5, 134 Bis 6, 134 Bis 7, 134 Bis 8 y 134 Bis 9; se deroga el artículo 126 Bis, las fracciones III, IV y V del artículo 127 y el artículo 131, todos del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN , para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.- Se denomina dictamen a la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de algún Comité o Comisión del Congreso, mediante voto nominal o mediante el equipo electrónico habilitado para ello, con respecto a una iniciativa, asunto o petición sometida a su consideración por acuerdo de la Asamblea, la cual está sujeta a la discusión y aprobación del Pleno.

...

a e) ...

ARTICULO 50.- Los Presidentes de las Comisiones podrán:

a) ...

b) Solicitar por escrito a los Presidentes de las Comisiones de trabajo legislativo y Comités, cualquier información que obre en su poder y que sea necesaria para el desempeño de sus funciones;

c) Solicitar a los titulares de los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo del Congreso, que presenten por escrito las opiniones sobre los asuntos de su competencia que requieran para el desempeño de sus funciones;

2





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

d) Dirigir y encauzar los debates, concediendo el uso de la palabra a los Diputados, alternadamente en contra y a favor, en el orden en que lo soliciten.

e) Cuidar que tanto los Diputados como las personas asistentes a las sesiones de comisión, guarden compostura en ellas, pudiendo llamar al orden por sí o por excitativa de un miembro de la comisión.

ARTÍCULO 51.- Para el despacho de los asuntos que les hayan sido turnados por el Pleno del Congreso, las Comisiones sesionarán a convocatoria de su Presidente, quien informará de ello a la Oficialía Mayor para la programación y apoyo de las sesiones. Los Presidentes de las Comisiones deberán convocar a sesión cuando así lo soliciten al menos, la mitad más uno de sus integrantes.

La convocatoria deberá incluir el orden del día a tratar, lugar, fecha y hora de la sesión; en su entrega se levantará acuse de recibo. Podrá enviarse a los Diputados integrantes de la Comisión que corresponda, previa autorización, mediante los medios electrónicos habilitados para tal efecto, y deberá contener la totalidad de la información relativa al asunto o asuntos para los que se haya convocado, tales como expediente y sus anexos, así como el proyecto de dictamen, en cuyo caso, deberá quedar registro de su recepción por los Diputados.

Cuando la convocatoria contenga un asunto promovido por un Diputado, el Presidente deberá notificarle que su asunto será discutido.

Las sesiones de las Comisiones iniciarán sus trabajos en la hora señalada en la convocatoria respectiva, si se encuentran, al menos la mitad más uno de sus integrantes;

3





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

si no se cumple con este quórum en un plazo máximo de treinta minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.

...
...
...

ARTÍCULO 51 BIS 1.- La votación dentro de las Comisiones se realizará por medio del equipo electrónico habilitado para ello o de forma nominal en donde el secretario pasará lista para que los diputados integrantes manifiesten el sentido de su voto, a favor, en contra o en abstención.

ARTÍCULO 79.- Serán Sesiones Ordinarias las que se celebren durante los períodos a que se refiere el Artículo 76 de la Constitución Política Local, y tendrán lugar a partir de las once horas los días lunes, martes y miércoles de cada semana, salvo los casos de día de asueto que señale la Ley Federal del Trabajo y el Convenio Laboral entre el Sindicato del personal del Congreso y las Autoridades Estatales correspondientes, o por acuerdo del Pleno en otro sentido.

...

Las sesiones del Pleno del Congreso serán públicas.

ARTÍCULO 94.- En la sesión en que se vaya a someter a votación del dictamen de una Iniciativa de Ley, es necesario que concurran al pase de lista, por lo menos, las dos

4





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

terceras partes de los miembros del Congreso, considerándose esta sesión válida para el efecto de votación. Lo mismo se observará cuando con vista de la importancia de algún asunto, la Asamblea acuerde esa asistencia especial.

De no reunirse el quórum señalado en el párrafo anterior, el dictamen será discutido en Sesión posterior, para lo cual, bastará que concurran al pase de lista la mayoría de los Diputados, con la representación de la mayoría de los Grupos Legislativos.

Para los efectos de este artículo se entenderá que un Grupo Legislativo está representado cuando asistan a la sesión la mayoría de los Diputados que lo integren o el Coordinador del mismo. Igualmente, para lo previsto en este artículo serán considerados como Grupos Legislativos los conformados al inicio de la Legislatura.

ARTÍCULO 124.- Los Decretos, Leyes y Acuerdos, invariablemente se enviarán al Periódico Oficial del Estado para su publicación y efectos a que haya lugar. Los Acuerdos Administrativos se comunicarán solamente por oficio o vía correo electrónico a los interesados, con copia del dictamen respectivo, pero si la Asamblea lo juzga pertinente, el Presidente ordenará que también se publiquen en dicho órgano.

ARTÍCULO 126 BIS.- DEROGADO

ARTÍCULO 127.-...

I.- Cuando el orador falte al orden o viole las disposiciones del presente Reglamento; y

5





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

II.- Cuando no haya quórum para continuar la sesión.

III.- DEROGADO

IV.-DEROGADO

V.- DEROGADO

ARTÍCULO 131. DEROGADO

Sección Primera
Mociones

ARTÍCULO 134 BIS. - Las mociones podrán ser de:

- I. Orden;
- II. Apego al tema;
- III. Pregunta a la legisladora o legislador;
- IV. Ilustración al Pleno;
- V. Rectificación de trámite;





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

VI. Alusiones personales;

VII. Rectificación de hechos; y

VIII. Suspensión de la discusión o moción suspensiva en la discusión de dictámenes.

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta cinco minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que serán de hasta por tres minutos.

Las mociones a que se refieren las fracciones III, IV, VI, VII y VIII sólo procederán en la discusión de un asunto ante el Pleno.

ARTÍCULO 134 BIS 1.- La moción de orden es la petición que se hace al Pleno, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen las curules, se cumpla el presente Reglamento y en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración del desarrollo de la Sesión.

El diputado que haga la moción deberá solicitar la palabra desde su curul, para señalar brevemente la moción; si es aceptada por el Presidente, hará el señalamiento, de lo contrario, continuará el curso de la Sesión.

ARTÍCULO 134 BIS 2.- La moción de apego al tema es el llamado al orador cuando éste divague, haga uso de la palabra en sentido contrario al que se registró en el orden de la discusión, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.

7





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

El diputado que haga la moción deberá solicitar el uso de la palabra desde su curul para mencionarla; si es aceptada por el Presidente, hará el señalamiento.

ARTÍCULO 134 BIS 3.- La moción de pregunta al legislador, es la petición que se hace a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta.

El diputado solicitante formulará la moción desde su curul, cuando el Presidente lo autorice.

El Presidente consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, el diputado solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador los responderá.

El orador señalará cuando haya concluido la respuesta y reanudará su intervención. No se computará el tiempo que el orador emplee para responder la moción.

ARTÍCULO 134 BIS 4.- La moción de ilustración al Pleno, es la petición que se hace al Presidente para que se tome en cuenta, se lea o se atienda a algún dato o hecho que resulte relevante para la discusión de algún asunto.

El diputado que desee ilustrar la discusión, lo solicitará al Presidente, de ser autorizada, la lectura del documento deberá hacerse por uno de los secretarios, continuando después en el uso de la palabra el orador.





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 134 BIS 5.- La moción de rectificación de trámite procede para que algún diputado solicite la ampliación del turno para que un asunto sea del conocimiento de otra comisión distinta a la originalmente considerada por la Presidenta o el Presidente, sólo para efecto de que emita opinión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 y 24 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 134 BIS 6.- La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador. Las menciones a personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se considerarán como una alusión personal.

ARTÍCULO 134 BIS 7.- La moción para rectificar hechos procede cuando un diputado que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otro diputado.

Cuando el Presidente lo autorice, el diputado solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de oradores. El diputado que rectifique hechos, lo hará por una sola ocasión, en el tema que se discuta.

ARTÍCULO 134 BIS 8.- La moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

Deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende

9





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

Si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto. Podrán hablar al efecto, tres oradores en contra y tres a favor; pero si la resolución del Pleno fuera negativa, la moción se tendrá por desechada y continuará el curso de la discusión.

En el caso de los dictámenes, cuando la moción sea aceptada por el Pleno, se suspenderá la discusión en trámite y el dictamen será discutido en una sesión posterior.

La moción suspensiva sólo podrá solicitarse una vez en la discusión de un asunto.

ARTÍCULO 134 BIS 9.- Las mociones de orden, de apego al tema y de ilustración al Pleno las puede formular el Presidente a solicitud de una diputada o diputado o por determinación propia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el decreto No. 439 aprobado el día 25 de septiembre del 2023.

10





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de abril de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.-
Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 de abril de 2026.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
(Rúbrica)**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA
(Rúbrica)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 207 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2026.

11





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que
sigue:

DECRETO

NÚMERO 212

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 43, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

En la integración del Consejo Consultivo del Sector Productivo se procurará la observancia del principio de paridad de género.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de abril de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.-
Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 30 de abril de 2026.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
(Rúbrica)**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO

**LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA
(Rúbrica)**

**MTRO. FEDERICO ROJAS VELOQUIO
(Rúbrica)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 212 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2026.

2





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
INFORME DE DEUDA PÚBLICA
31 de diciembre de 2025

GOBIERNO DEL ESTADO

DEUDA DE LARGO PLAZO

	SALDO ⁽¹⁾			Total
	Participaciones	Garantía Aportaciones	Ingresos	
Banca Comercial	33,868,734,712	-	Propios/Participaciones	33,868,734,712
Banca de Desarrollo	37,916,731,405	1,396,119,739	-	39,312,851,144
Mercado de Valores	-	-	-	-
TOTAL	71,785,466,117	1,396,119,739	-	73,181,585,855

ADEUDOS DE CORTO PLAZO

	SALDO ⁽¹⁾
Banca Comercial	7,780,833,343

ADEUDOS DE ORGANISMOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO

	SALDO ⁽¹⁾
Red Estatal de Autopistas ⁽²⁾	16,033,791,002
Instituto de Control Vehicular ⁽³⁾	5,218,601,979
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	
Banca Comercial ⁽⁴⁾	4,080,479,500
Banca de Desarrollo ⁽⁵⁾	2,885,652,535
Universidad Autónoma de Nuevo León ⁽⁶⁾	1,025,068,473
Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey ⁽⁷⁾	1,304,203,241
TOTAL	30,547,796,730

(1) El saldo de los adeudos excluye los intereses devengados no pagados.

(2) Monto correspondiente a cuatro emisiones de cartificados bursátiles sin responsabilidad para el Estado.

(3) El Instituto de Control Vehicular (ICV) a través de un Fideicomiso Bursátil emitió Certificados en UDI's pagaderos con los ingresos del refrendo y control vehicular. En 2016 dispuso con la Banca Comercial 2,150 mdp autorizados en el artículo segundo de la Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León para el año 2016 sin responsabilidad para el Estado.

(4) Financiamiento con la Banca Comercial con Banorte por 934 mdp, 989 mdp y 1,000 mdp y con BBVA por 906 mdp destinados a Refinanciamiento de Deuda Pública, así como un crédito con BBVA de 250 mdp destinado a Inversión Pública Productiva.

(5) Financiamiento con la Banca de Desarrollo a través de Banobras mediante dos créditos por 952 mdp para Refinanciamiento y 1,633 mdp destinado a Inversión Pública Productiva, así como un crédito con COFIDAN por 300 mdp destinado a Inversión Pública Productiva.

(6) El saldo del crédito con Banco Mercantil del Norte, S.A., por 1,190 mdp corresponde preponderadamente a las aportaciones que la universidad realiza al fideicomiso del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores de la U.A.N.L., como contraparte de las reformas estructurales implementadas por el Gobierno Federal; este pasivo esta garantizado con una parte de los recursos propios (vencimiento diciembre 2028).

(7) Crédito con Banorte por 1,400 mdp destinado a la adquisición de vagones.

FUENTE: Dirección de Deuda Pública y Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (SFYTGE). En el caso de Organismos, los saldos corresponden a los reportados por cada uno a la SFYTGE.

Monterrey, N. L. a 31 de marzo de 2026

Dr. Ulises Carlin de la Fuente

Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN				
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO				
INFORME DE DEUDA PÚBLICA				
31 de marzo de 2026				
GOBIERNO DEL ESTADO				
DEUDA DE LARGO PLAZO				
	SALDO ⁽¹⁾			
	Participaciones	Garantía Aportaciones	Ingresos Propios/Participaciones	Total
Banca Comercial	33,835,934,184	-	-	33,835,934,184
Banca de Desarrollo	37,869,015,490	1,388,690,619	-	39,257,706,109
Mercado de Valores	-	-	-	-
TOTAL	71,704,949,675	1,388,690,619	-	73,093,640,293
ADEUDOS DE CORTO PLAZO				
	SALDO ⁽¹⁾			
Banca Comercial	6,978,000,005			
ADEUDOS DE ORGANISMOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO				
	SALDO ⁽¹⁾			
Red Estatal de Autopistas ⁽²⁾	15,668,397,777			
Instituto de Control Vehicular ⁽³⁾	5,172,045,734			
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	4,380,314,305			
Banca Comercial ⁽⁴⁾	2,586,644,778			
Banca de Desarrollo ⁽⁵⁾	1,015,184,106			
Universidad Autónoma de Nuevo León ⁽⁶⁾	1,297,561,007			
Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey ⁽⁷⁾	30,120,147,707			
TOTAL	30,120,147,707			

(1) El saldo de los adeudos excluye los intereses devengados no pagados.

(2) Monto correspondiente a cuatro emisiones de certificados bursátiles sin responsabilidad para el Estado.

(3) El Instituto de Control Vehicular (ICV) a través de un Fideicomiso Bursátil emitió Certificados en UDI's pagaderos con los Ingresos del refrendo y control vehicular. En 2016 dispuso con la Banca Comercial 2,150 mdp autorizados en el artículo segundo de la Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León para el año 2016 sin responsabilidad para el Estado.

(4) Financiamiento con la Banca Comercial con Banorte por 934 mdp, 989 mdp y 1,000 mdp y con BBVA por 906 mdp destinados a Refinanciamiento de Deuda Pública, así como un crédito con BBVA de 250 mdp destinado a Inversión Pública Productiva.

(5) Financiamiento con la Banca de Desarrollo a través de Banobras mediante dos créditos por 952 mdp para Refinanciamiento y 1,633 mdp destinado a Inversión Pública Productiva, así como un crédito con COFIDAN por 300 mdp destinado a Inversión Pública Productiva.

(6) El saldo del crédito con Banco Mercantil del Norte, S.A., por 1,190 mdp corresponde preponderantemente a las aportaciones que la universidad realiza al fideicomiso del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores de la U.A.N.L., como contraparte de las reformas estructurales implementadas por el Gobierno Federal; este pasivo está garantizado con una parte de los recursos propios (vencimiento diciembre 2028).

(7) Crédito con Banorte por 1,400 mdp destinado a la adquisición de vagones.

FUENTE: Dirección de Deuda Pública y Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (SFYTGE). En el caso de Organismos, los saldos corresponden a los reportados por cada uno a la SFYTGE.

Monterrey, N. L. a 31 de marzo de 2026

Dr. Ulises Carlin de la Fuente

Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León





Registro Estatal de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León

Financiamientos y Obligaciones Inscritos al Primer Trimestre del 2026

No de registro	Ente Público	Institución Financiera	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Plazo en días	Fuente de pago	Destino
0196	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	19-abr-07	1,600,000,000	6,133	Ingresos Locales	Refinanciamiento
0202	Municipio de Montemorelos	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	09-oct-07	12,500,000	7,305	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
0211	Municipio de Los Ramones	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	20-dic-07	2,165,280	3,652	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
0108	Municipio de Santa Catarina	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	22-feb-08	43,344,440	7,305	Participaciones Federales	Refinanciamiento / Inversión Pública Productiva
0608	Municipio de Santiago	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	22-may-08	11,745,947	4,383	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
0808	Municipio de Montemorelos	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	22-jul-08	6,000,000	7,305	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
0908	Municipio de Los Ramones	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	14-oct-08	2,200,000	3,652	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
1009	Municipio de San Nicolás de los Garza	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Crédito simple	23-oct-09	600,000,000	8,745	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento / Inversión Pública Productiva
1010	Municipio de San Nicolás de los Garza	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Crédito simple	27-jul-10	342,446,000	8,445	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
3410	Municipio de Santa Catarina	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	10-nov-10	219,600,000	7,305	Participaciones Federales	Refinanciamiento / Inversión Pública Productiva
0411	Municipio de Salinas Victoria	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	23-dic-10	50,000,000	7,305	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
1111	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	25-ago-11	360,760,000	5,479	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
2411	Municipio de General Bravo	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	17-oct-11	3,047,777	2,922	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
4112	Municipio de San Nicolás de los Garza	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Crédito simple	09-oct-12	53,331,650	6,974	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
1813	Municipio de Salinas Victoria	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	03-sep-13	10,133,400	7,305	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
4513	Municipio de Ciénega de Flores	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	26-nov-13	3,629,677	1,826	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
4813	Municipio de Linares	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	26-nov-13	23,622,795	7,305	Participaciones Federales	Inversión Pública Productiva
0114	Municipio de General Terán	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	30-dic-13	3,346,845	5,478	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
0614	Red Estatal de Autopistas	Deutsche Bank México, S.A.	Emisión bursátil	09-jun-14	6,399,999,632	10,881	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
1414	Red Estatal de Autopistas	Value, S. A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero (BANOBRAS)	Emisión bursátil	03-dic-14	1,599,999,607	17,848	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
0616	Instituto de Control Vehicular	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	20-jun-16	1,750,000,000	4,893	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
0716	Municipio de Santa Catarina	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	15-dic-15	198,833,237	7,305	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
1916	Municipio de Iturbide	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	15-sep-16	1,200,000	392	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Inversión Pública Productiva
2216	Municipio de Los Herreras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	20-sep-16	378,999	392	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Inversión Pública Productiva
2416	Municipio de General Zaragoza	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	04-oct-16	4,940,999	392	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Inversión Pública Productiva
2516	Municipio de San Nicolás de los Garza	Banca Afime, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afime Grupo Financiero	Crédito simple	14-oct-16	250,000,000	7,305	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento

Dirección de Deuda Pública y Planeación Financiera | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 2, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2467 y 1358

SeFiyteNL



No. de registro	Ente Público	Institución Financiera	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Plazo en días	Fuente de pago	Destino
2616	Municipio de Aramberri	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	11-oct-16	10,037,999	690	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Inversión Pública Productiva
4816	Municipio de Monterrey	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	Crédito simple	14-dic-16	839,860,000	7,286	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
4816	Municipio de Monterrey	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	19-dic-16	1,160,000,000	7,305	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento / Inversión Pública Productiva
3717	Municipio de San Nicolás de los Garza	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Crédito simple	18-oct-17	40,000,000	7,300	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
3817	Instituto de Control Vehicular	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Crédito simple	16-nov-17	399,400,000	7,300	Ingresos Locales	Refinanciamiento
1618	Red Estatal de Autopistas	CI Banco, S.A.	Emisión bursátil	28-may-18	2,500,000,000	7,305	Ingresos Locales	Refinanciamiento / Inversión Pública Productiva
1718	Red Estatal de Autopistas	CI Banco, S.A.	Emisión bursátil	28-may-18	4,760,000,000	10,958	Ingresos Locales	Refinanciamiento / Inversión Pública Productiva
1917-A	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	04-oct-19	700,000,000	7,305	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	Inversión Pública Productiva
1918-A	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	04-oct-19	800,000,000	7,305	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	Inversión Pública Productiva
1924	Sistema de Transporte Colectivo Metrorey	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	13-dic-19	1,400,000,000	7,305	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
1925	Municipio de Linares	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	17-dic-19	12,500,000	3,653	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Inversión Pública Productiva
2022	Municipio de Apodaca	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	19-mar-20	330,239,325	5,479	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Refinanciamiento / Inversión Pública Productiva
2033	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	30-jul-20	1,250,000,000	7,305	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
2037	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	05-ago-20	2,000,000,000	7,305	Ingresos Locales	Refinanciamiento
2040	Municipio de Apodaca	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	18-sep-20	100,000,000	5,479	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Inversión Pública Productiva
2130	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Crédito simple	28-sep-21	550,000,000	5,479	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
2131	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Crédito simple	28-sep-21	400,000,000	5,479	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
2132	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	28-sep-21	250,000,000	5,479	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
2133	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	28-sep-21	50,000,000	5,479	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
2228	Municipio de Guadalupe	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	31-dic-21	467,272,711	7,305	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Refinanciamiento
2233	Municipio de General Treviño	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	27-abr-22	649,000	824	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Inversión Pública Productiva
2235	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	14-jun-22	8,085,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2236	Municipio de General Escobedo	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	03-jun-22	225,799,380	7,305	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Refinanciamiento
2237	Municipio de General Escobedo	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	04-jul-22	33,099,000	746	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Inversión Pública Productiva

Dirección de Deuda Pública y Planeación Financiera | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 2, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2467 y 1358

SeFiyteNL





No. de registro	Ente Público	Institución Financiera	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Plazo en días	Fuente de pago	Destino
2238	Municipio de Juárez	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	30-jun-22	182,631,214	5,479	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Refinanciamiento / Inversión Pública Productiva
2239	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	15-jul-22	7,425,943,716	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2244	Municipio de Mier y Noriega	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	08-ago-22	6,694,000	712	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Inversión Pública Productiva
2245	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	08-sep-22	757,356,728	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2246	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	08-sep-22	3,000,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2249	Universidad Autónoma de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	19-sep-22	1,092,600,000	7,305	Ingresos Locales	Refinanciamiento
2255	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	07-dic-22	1,275,065,880	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2256	Municipio de Juárez	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	29-nov-22	40,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2258	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	30-dic-22	1,500,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2259	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	30-dic-22	11,337,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2326	Municipio de Apodaca	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	30-dic-22	100,000,000	5,472	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Inversión Pública Productiva
2331	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	30-mar-23	2,000,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2337	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	29-jun-23	1,300,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2338	Instituto de Control Vehicular	Value, S. A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Emisión bursátil	19-jul-23	3,641,149,828	9,132	Ingresos Locales	Refinanciamiento
2339	Estado de Nuevo León	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Crédito simple	11-sep-23	5,000,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2340	Estado de Nuevo León	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Crédito simple	11-sep-23	2,482,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2341	Estado de Nuevo León	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Crédito simple	11-sep-23	4,668,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2342	Estado de Nuevo León	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Crédito simple	11-sep-23	1,074,284,992	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2343	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	21-sep-23	5,000,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2344	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	03-oct-23	1,380,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2349	Municipio de García	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	07-sep-23	26,515,122	743	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Refinanciamiento
2350	Municipio de García	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	07-sep-23	8,168,783	1,833	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Refinanciamiento
2351	Municipio de García	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	07-sep-23	20,108,591	1,833	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Refinanciamiento
2352	Municipio de García	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	07-sep-23	12,076,380	1,444	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Refinanciamiento
2359	Municipio de Juárez	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	30-nov-23	20,000,000	210	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2438	Municipio de García	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Crédito simple	24-oct-23	120,000,000	7,305	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2526	Municipio de San Nicolás de los Garza	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Crédito simple	20-dic-24	180,000,000	3,652	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva

Dirección de Deuda Pública y Planeación Financiera | www.nl.gob.mx/tesoreria
 Edificio No. 333 Sur, Piso 2, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2467 y 1358

SeFiyteNL



No. de registro	Ente Público	Institución Financiera	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Plazo en días	Fuente de pago	Destino
2527	Municipio de Guadalupe	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	11-dic-24	270,000,000	3,652	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2528	Municipio de Cadereyta	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	16-dic-24	45,573,879	3,652	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2530	Municipio de General Treviño	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	11-dic-24	4,358,292	3,652	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2531	Municipio de Juárez	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	30-dic-24	100,000,000	5,478	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2537	Municipio de General Bravo	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	13-dic-24	3,962,475	1,826	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2541	Estado de Nuevo León	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Crédito simple	11-abr-25	1,800,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2542	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	11-abr-25	4,000,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2543	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	11-abr-25	1,000,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2544	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	11-abr-25	1,000,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2545	Estado de Nuevo León	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	11-abr-25	200,000,000	9,131	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2546	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	21-may-25	250,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2547	Municipio de General Escobedo	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	23-may-25	62'400,000	813	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Inversión Pública Productiva
2548	Municipio de General Treviño	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	22-may-25	1,106,975.00	813	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Inversión Pública Productiva
2549	Municipio de Pesquería	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	31-dic-25	62,415,845	3,651	Fondo General de Participaciones	Inversión Pública Productiva
2550	Estado de Nuevo León	BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México	Crédito simple	27-jun-25	3,189,795,883	7,305	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2551	Estado de Nuevo León	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Crédito simple	27-jun-25	1,000'000,000	7,305	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2552	Estado de Nuevo León	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Crédito simple	27-jun-25	3,500'000,000	7,305	Fondo General de Participaciones	Refinanciamiento
2553	Estado de Nuevo León	Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	01-jul-25	800,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2554	Estado de Nuevo León	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	02-jul-25	200,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2555	Estado de Nuevo León	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	02-jul-25	100,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2556	Municipio de Apodaca	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Crédito simple	26-jun-25	165,000,000	5,475	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Inversión Pública Productiva
2557	Estado de Nuevo León	BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México	Obligación a corto plazo	25-jul-25	400,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2558	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	01-ago-25	450,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2559	Estado de Nuevo León	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Obligación a corto plazo	04-ago-25	350,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2560	Estado de Nuevo León	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	11-ago-25	200,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2561	Estado de Nuevo León	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	11-ago-25	300,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2562	Municipio de General Escobedo	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	17-jun-25	190,000,000	3,653	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Inversión Pública Productiva
2563	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	01-sep-25	500,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.

Dirección de Deuda Pública y Planeación Financiera | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 2, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2467 y 1358

SeFiyteNL





No. de registro	Ente Público	Institución Financiera	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Plazo en días	Fuente de pago	Destino
2564	Estado de Nuevo León	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Obligación a corto plazo	01-sep-25	200,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2565	Estado de Nuevo León	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	29-sep-25	150,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2566	Estado de Nuevo León	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	29-sep-25	250,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2567	Estado de Nuevo León	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Obligación a corto plazo	29-sep-25	300,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2568	Estado de Nuevo León	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Obligación a corto plazo	30-sep-25	200,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2569	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	14-oct-25	100,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2570	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	14-oct-25	100,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2571	Municipio de Guadalupe	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Obligación a corto plazo	23-sep-25	109,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2572	Estado de Nuevo León	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Obligación a corto plazo	28-oct-25	350,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2573	Estado de Nuevo León	BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México	Obligación a corto plazo	28-oct-25	350,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2574	Estado de Nuevo León	BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México	Obligación a corto plazo	28-oct-25	125,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2575	Estado de Nuevo León	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Obligación a corto plazo	10-nov-25	400,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2576	Estado de Nuevo León	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Obligación a corto plazo	10-nov-25	128,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2577	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	11-nov-25	320,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2578	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	31-oct-25	1,000'000,000	9,131	Ingresos Locales	Refinanciamiento
2579	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	31-oct-25	1,000'000,000	9,131	Ingresos Locales	Refinanciamiento
2580	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México	Crédito simple	29-oct-25	911,891,111.00	7,305	Ingresos Locales	Refinanciamiento
2581	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Crédito simple	31-oct-25	946,529,930.30	9,131	Ingresos Locales	Refinanciamiento
2582	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	30-oct-25	952,652,534.85	9,131	Ingresos Locales	Refinanciamiento
2583	Municipio de General Escobedo	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Obligación a corto plazo	31-oct-25	138,000,000	305	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2584	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	11-nov-25	1,634,000,000	9,131	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
2585	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	Corporación Financiera de América del Norte, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada	Crédito simple	11-nov-25	300,000,000	9,131	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
2586	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.	BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México	Crédito simple	03-dic-25	250,000,000	5,479	Ingresos Locales	Inversión Pública Productiva
2587	Municipio de Montemorelos	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	01-dic-25	25,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2588	Municipio de Juárez	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito simple	11-dic-25	45,000,000	5,479	Fondo General de Participaciones / Fondo de Fomento Municipal	Inversión Pública Productiva
2621	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	05-ene-26	950,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2622	Estado de Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Obligación a corto plazo	07-ene-26	180,000,000	365	N/A - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.

Dirección de Deuda Pública y Planeación Financiera | www.nl.gob.mx/tesoreria
 Escobedo No. 333 Sur, Piso 2, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2467 y 1358
 SeFiyteNL



No. de registro	Ente Público	Institución Financiera	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Plazo en días	Fuente de pago	Destino
2623	Estado de Nuevo León	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	09-ene-26	100,000,000	365	NA - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2624	Estado de Nuevo León	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	09-ene-26	100,000,000	365	NA - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2625	Estado de Nuevo León	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Obligación a corto plazo	15-ene-26	150,000,000	365	NA - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2626	Estado de Nuevo León	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Obligación a corto plazo	23-ene-26	100,000,000	365	NA - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.
2627	Municipio de Santa Catarina	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Obligación a corto plazo	05-dic-25	80,000,000	300	NA - (Quirografario)	Conforme el artículo 31, primer párrafo de la LDF.

N/A: No Aplica

LDF: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

La publicación de este registro se realiza con carácter informativo con la información actualizada en el mismo, en términos del Capítulo X, Sección Cuarta de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, sin prejuzgar sobre validez y alcance de los financiamientos reportados.

ATENTAMENTE

MTRA. ROSALBA AGUILAR DÍAZ
DIRECTORA DE DEUDA PÚBLICA Y
PLANEACIÓN FINANCIERA

C.C.P. Archivo - Para resguardo





PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVIII, XXVI, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO. - Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La Licitación Pública y la Invitación Restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica"....

TERCERO. - Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y..."

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreado con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622

 Secretaría de Administración NL  administracionnl  Secretaría Administración NL



SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. - Que, en el caso en particular, la contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO MILITARIZADO "GENERAL MARIANO ESCOBEDO" DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Nacional Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO. - Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Nacional Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO MILITARIZADO "GENERAL MARIANO ESCOBEDO" DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", se utilizará el método de Licitación Pública Nacional Presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice la contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO MILITARIZADO "GENERAL MARIANO ESCOBEDO" DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho de la C. Directora General de Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a 22 de mayo de 2026.

LA C. DIRECTORA GENERAL DE COMPRO NUEVO LEÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por el Organismo Público Descentralizado Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día **lunes 25 de mayo de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGCNL-DC-LPNE-012/2026, suministro de productos alimenticios para la preparación de alimentos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Colegio Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León.	02/06/2026 a las 11:00 hrs.	08/06/2026 a las 17:00 hrs.	09/06/2026 a las 11:00 hrs.	10/06/2026 a las 11:00 hrs.	11/06/2026 a las 11:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General Compro Nuevo León, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a mayo del 2026.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/comproadministracion
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81-2020 1604 1622

Secretaría de Administración | @nl_gob_mx | #NuevoLeon





CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2, apartado B, fracción V; 78 y 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 47, fracción XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 79, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.
- 1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Página 1 de 9





2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

- 2.1. Nuevo León es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 primer párrafo y 2 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. El C. Samuel Alejandro García Sepúlveda asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el 4 de octubre de 2021, y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 61, 63, 111, 124 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y demás normativa aplicable.
- 2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.
- 2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Washington, número 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 24, colonia Obrera, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.
- 3.2 El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.
- 3.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Página 2 de 9





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo **"FASP"**) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recibirá la cantidad de \$350,639,138.00 (Trescientos cincuenta millones seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del **"FASP"**.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará la cantidad de \$158,022,015.82 (Ciento cincuenta y ocho millones veintidós mil quince pesos 82/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de \$508,661,153.82 (Quinientos ocho millones seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de **"EL SECRETARIADO"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

Página 3 de 9



**Seguridad**
Secretaría de Seguridad y Protección CiudadanaSECRETARIADO
EJECUTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita **"EL SECRETARIADO"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del **"FASP"** observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del **"FASP"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del **"FASP"** con los rendimientos que generen y otra para la

Página 4 de 9





- aportación de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el **"FASP"** en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
 4. Aplicar los recursos del **"FASP"** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
 5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos del **"FASP"**, con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027, con los recursos del **"FASP"** que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
 6. Ejercer los recursos del **"FASP"** y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2026.
 7. Reportar mensual y trimestralmente a **"EL SECRETARIADO"**, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**) para el ejercicio fiscal 2026, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, será responsable de verificar y proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los

Página 5 de 9





Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO
EJECUTIVO



proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
9. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

Página 6 de 9



2026
año de
Margarita
Maza





Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



SECRETARIADO EJECUTIVO



1. Por parte de **"EL SECRETARIADO"**
Nombre y cargo: Alf López Castellanos, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.
Teléfono: 5511036000 ext. 71283
Correo electrónico: ali.lopez@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**
Nombre y cargo: Luis Miguel Torres Montañó, Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, o a quien lo sustituya en el cargo.
Domicilio: Calle Washington, número 2000 Oriente, Torre Administrativa, piso 24, colonia Obrera, código postal 64010, Monterrey, Nuevo León.
Teléfono: (81)20331750
Correo electrónico: secretariadoejecutivo@nuevoleon.gob.mx y luismiguel.torres@nuevoleon.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Por parte de **"EL SECRETARIADO"**, la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del **"FASP"**.

Por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a **"EL SECRETARIADO"** en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula TERCERA de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026.

SEXTA. MODIFICACIONES.





El presente convenio de coordinación podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2026, con excepción de las obligaciones correspondientes a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** previstas en el numeral 5 de la cláusula TERCERA del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del **"FASP"**, **"EL SECRETARIADO"** hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. **"LAS PARTES"** acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

Página 8 de 9





DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.


"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.


De no existir acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. MARCELA FIGUEROA FRANCO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL **"FASP" 2026**, CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Página 9 de 9





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx